

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SALUD PREVENTIVA
ACUERDO N0. 002-02**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Cerrejón - Fondecor en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y legales.

Y CONSIDERANDO:

1. Que en el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente el sistema de Fondos de Empleados.
2. Que la Junta Directiva de **FONDECOR** es el órgano de administración permanente del Fondo, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de las actividades que desarrolla el Fondo.
3. Que es su deber organizar y expedir las reglamentaciones de los diferentes Fondos Sociales para los cuales son destinados los excedentes obtenidos en cada ejercicio.
4. Que la atención preventiva en salud constituye un conjunto de actividades con efecto comprobado científicamente sobre el individuo, encaminadas a mantener la salud y contribuir a disminuir la presencia de las principales patologías en la población ofreciendo calidad de vida.

**ACUERDA
CREAR LA REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD
PREVENTIVA**

ARTÍCULO 1. OBJETIVO:

El programa de Salud Preventiva tiene por objeto promover conductas saludables y prevenir las enfermedades con un enfoque orientado a mejorar la calidad de vida de los asociados y sus familias.

ARTICULO 2. PROGRAMA A DESARROLLAR:

Para alcanzar el objetivo propuesto se desarrollarán campañas de prevención mediante las cuales se les brindará a los asociados y a sus beneficiarios ayudas para mejorar su calidad de vida.

ARTICULO 3. ADMINISTRACIÓN:

El comité de fondos sociales como organismo asesor y delegatario de funciones de la Junta Directiva de Fondecor, será el encargado de orientar las políticas, ejecutar en coordinación con la administración de Fondecor y controlar los recursos del Programa de Salud Preventiva, que para tal fin apropie anualmente la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 4. RECURSOS:

El programa de Salud Preventiva se financiará con los siguientes recursos:

1. El porcentaje de los recursos del Fondo de Bienestar Social que para tal

- fin destine la junta directiva, para lo cual el Comité de Fondos Sociales deberá presentar una propuesta basada en el análisis de necesidades.
2. Otros recursos que considere la Asamblea General de Asociados
 3. Los demás recursos que considere la junta directiva.

ARTICULO 5. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios del Programa de Salud Preventiva las siguientes personas:

- a. Los asociados.
- b. La esposa (o) o compañera (o) permanente debidamente inscrita (o) ante el Fondo.
- c. Los hijos de asociados hasta los 26 años.
- d. Los padres del asociado.

ARTICULO 6. PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO:

La Administración del fondo presentará anualmente para revisión del Comité de Fondos Sociales, un Plan y presupuesto de las actividades que se propone desarrollar en el año fiscal, el cual será finalmente aprobado por la Junta Directiva. Este plan debe contemplar:

- Programas a desarrollar
- Charlas
- Campañas de prevención
- Presupuesto requerido para cumplir los programas

La Administración del Fondo presentará al Comité de Fondos Sociales cuatrimestralmente el informe de ejecución del programa de salud preventiva.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y podrá ser modificado por la Junta Directiva, órgano facultado para tal fin.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Albania (Guajira) a los 24 días del mes de Septiembre del año 2.014.

NASSER OBANDO
Presidente

ROSSANA PACHECO
Secretaria